Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 229/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente, a través de los organismos correspondientes, sobre los siguientes puntos referidos al plan denominado "Puesta en Valor de Estaciones", de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Metas generales y específicas que se persiguen con la implementación del plan, detallando los objetivos estratégicos, operativos y de impacto previstos, así como los indicadores cuantitativos y cualitativos definidos para su evaluación, los plazos estimados para su cumplimiento y los mecanismos de seguimiento y control establecidos para verificar su grado de avance.
b) Diagnóstico técnico preliminar que sustenta las intervenciones licitadas en el marco del plan, detallando los indicadores objetivos, parámetros técnicos y criterios metodológicos utilizados para determinar la necesidad, oportunidad y prioridad de cada una de las obras proyectadas.
c) Si el proceso de planificación correspondiente al plan referido ha contado con la intervención, participación o dictamen técnico de otras áreas. En caso afirmativo, detalle cuáles fueron las áreas intervinientes, el carácter de su participación, las actuaciones administrativas labradas y acompañe copia de los informes, dictámenes técnicos y/o antecedentes producidos en el marco de dicha intervención.
d) Si los proyectos correspondientes a las distintas estaciones contemplan los siguientes criterios funcionales, precisando para cada caso alcance, localización, cronograma de ejecución y parámetros técnicos adoptados:

Accesibilidad y circulación:

1) Ensanche de pasarelas y andenes, con el objeto de optimizar los flujos peatonales y prevenir situaciones de aglomeración en horas pico.
2) Instalación de ascensores de acceso universal, garantizando su adecuada localización, señalización clara e intuitiva, y condiciones de uso que mejoren la experiencia del usuario.
3) Incorporación de escaleras mecánicas dotadas de sistemas de activación por sensor de movimiento / dispositivos de eficiencia energética.

Seguridad:

1) Incorporación y/o modernización de sistemas de videovigilancia, con especificación de cobertura, tecnología implementada y centro de monitoreo.
2) Instalación de puntos de llamada de emergencia accesibles al público usuario.
3) Incorporación de puertas de andén en aquellas estaciones que registren alta concentración de pasajeros, indicando criterios técnicos utilizados para su determinación.

Confort ambiental:

1) Detalle de estándares lumínicos adoptados.
2) Soluciones de aislación acústica destinadas al control y mitigación de ruidos en andenes y áreas de circulación.

3) Ventilación forzada, tendiente a la mejora de la calidad del aire y la renovación requerida para el sistema, indicando los volúmenes a renovar, con independencia de la circulación de aire producida por la circulación de trenes.

Servicios:

1) Renovación y apertura de núcleos sanitarios de acceso público, especificando criterios de accesibilidad, mantenimiento y condiciones de higiene previstas.
e) Informe si las obras ejecutadas se ajustan a las obligaciones establecidas en el Capítulo 9.3 del Código de Tránsito y Transporte, Ley 2148.
f) Detalle las acciones destinadas a la conservación y/o restauración patrimonial de accesos, galerías, escaleras (pedestres y mecánicas), vestíbulos, andenes, revestimientos y estructura de las estaciones refaccionadas a la fecha.
g) Si se han fabricado piezas para la reposición de las originalmente protegidas. En caso afirmativo, detalle la cantidad producida y el tipo de elementos repuestos.
h) Si existe un plan de declaración patrimonial de otras estaciones, líneas y/o infraestructura del subte.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:43
Director de Despacho Parlamentario